



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARTA LUZ DE AVILA CARRILLO
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00418-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Acreditar la calidad de abogado del señor MATEO SÁNCHEZ FLÓREZ con cédula Nro. 1.017.247.771 quien actúa como representante legal de la sociedad CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S.; dado que pretende sustituir un poder a él otorgado, a la doctora ANLLY CAROLINA ALZATE RÍOS. De no ser posible lo anterior, allegará **poder** otorgado en debida forma a la abogada ALZATE RÍOS puesto que no son de recibo para el Despacho los documentos que se aportaron con la demanda respecto al poder. Es de anotar que la figura de sustitución de poder solo se aplica entre abogados.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.

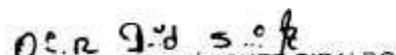

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 144 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 de

NOVIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario